

Azul, 31 de mayo de 2023

Atento al informe elevado por el Laboratorio del Centro de Investigación y Control del Doping (CICD), del Jockey Club de San Isidro, en relación al resultado de los análisis efectuados al material extraído al S.P.C. "QUI BENE AMAT", que participara de la 2ª carrera del día domingo 23 de abril ppdo., arribando en el segundo puesto del marcador; y del que resulta una infracción "prima facie", a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado d) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada "4-METILAMINO ANTIPIRINA"(categoría d).

CONSIDERANDO:

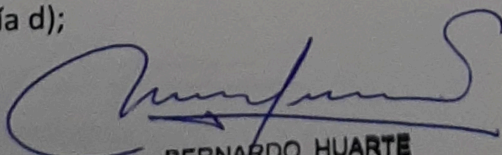
Que, habiéndose notificado fehacientemente al Señor Entrenador spc Don Miguel Ángel Martin, para que se manifestara si deseaba realizar el acto de apertura del segundo frasco, denominado " frasco testigo", indicándose en esa citación las condiciones; el profesional, en ese acto informa que no se presentara a esa apertura, por lo que se lo tiene por desistido de la realización del contraanálisis; motivo por el cual por disposición reglamentaria (Artículo 25, Inciso VI, último párrafo, del Reglamento General de Carreras), corresponde seguir las actuaciones y quedar las mismas a resolución de éste Cuerpo:

Que, al no realizarse la contraprueba, el entrenador perdió el derecho a formular descargo, que pudiera ameritar disponer alguna medida de mejor proveer, razón por la cual las actuaciones quedan en estado de resolver, al quedar confirmado el resultado del primer análisis, siendo válido el veredicto dado por el Centro de Investigación y Control del Doping del Jockey Club de San Isidro, en relación a la sustancia hallada en la orina del SPC. "QUI BENE AMAT" (Artículo 25, Inciso XI, del Reglamento General de Carreras).

Que, al quedar firme el resultado positivo del análisis químico, corresponde evaluar la situación profesional del Señor Martin, a cuyo fin debe tenerse en cuenta en primer lugar que según dispone el Artículo 25, Inciso XIV, del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anormalidad que presente un animal a su cargo, indicando de ésta manera que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del Artículo 33, inciso I de la citada norma.

Que, habiendo quedado acreditada la responsabilidad del entrenador, debe tenerse en cuenta en segundo lugar, lo establecido en el Artículo 25, Incisos II, Apartado c) y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras, y evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable a la misma.

Que, el Señor Miguel Ángel Martin, no registra antecedentes anteriores de casos de tratamientos no autorizados, por lo que podría corresponder aplicarle la pena mínima de suspensión para las sustancias prohibidas, agrupadas en la Categoría d);



BERNARDO HUARTE
COMISION DE CARRERAS
JOCKEY CLUB AZUL



Que, asimismo corresponde distanciar al SPC. "QUI BENE AMAT" del marcador de la 2da. carrera del día domingo 23 de abril de 2023, como así también debe suspenderse al citado competidor por dicha infracción, teniendo en cuenta la sustancia hallada en el mismo (Artículo 25, Incisos VIII, Apartado y IX), del Reglamento General de Carreras.

Con todo ello, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Incisos VIII, IX y XIV y Artículo 33, Inciso I, de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 30 de mayo ppdo. y hasta el 28 de julio de 2023, inclusive; al entrenador spc responsable de la inscripción y presentación del S.P.C. "QUI BENE AMAT", en la 2ª carrera del día domingo 23 de abril de 2023, en el Hipódromo de Azul, D. MIGUEL ANGEL MARTIN (D.N.I. Nº13.101.121);

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 30 de mayo ppdo. y hasta el 28 de junio de 2023, al S.P.C. "QUI BENE AMAT";

3º.- Distanciar del segundo puesto del marcador de la 2ª carrera del día domingo 23 de abril de 2023, al S.P.C. "QUI BENE AMAT", que participara de la misma con la caballeriza "STUD DON CACHO" (AZUL); quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "BARBIE LEONA"; segundo "PICARA VERA", tercero "POWERFULL CAUSE", cuarto "PASTOR COMPETIBLE", quinto "LILIBET", sexto "LA DE CATALINA", séptimo "COLOMBOFILO", octavo "CUMPLEAÑERO CAT", noveno "VALES VARIOS", décimo "ABUELA BRILLANTE", undécimo "EL GRAN BABY" y décimo segundo "FAST HAPPY".

4º.- Regístrese y notifíquese de la presente resolución al Instituto Provincial de Lotería y Casinos y a los interesados;

5º.- Comuníquese. -

BERNARDO HUARTE
COMISION DE CARRERAS
JOCKEY CLUB AZUL